



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A 028**

**JORGE YUNDA MACHADO**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en lo que respecta a los Principios Generales y puntualmente al principio de eficacia, señala; *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 4 Ibídem, en cuanto se refiere al principio de eficiencia, indica: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** el artículo 5 Ibídem en lo que tiene que ver con el principio de calidad, establece que: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 39 Ibídem en lo que respecta al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima indica: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”;*
- Que,** el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que respecta a las funciones del Gobierno del Distrito Metropolitano, establece: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”;*



A 0028

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Que,** el artículo 3 numeral 13 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en lo que respecta al principio de No duplicidad dispone que: *"La Información o documentación presentada por la o el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior"*;

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 90, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Las Administraciones Zonales y demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los trámites y procedimientos administrativos a su cargo:

- (a) No exigirán a los administrados, personas naturales o jurídicas, requisitos materiales adicionales a aquellos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico. Los requisitos materiales, aplicables en cada caso, podrán acreditarse por cualquiera de los medios permitidos por el régimen jurídico aplicable.
- (b) Los informes sobre accidentes geográficos se consideran vigentes de manera indefinida y no se requerirá su actualización. Excepcionalmente, se modificarán de oficio o a solicitud de parte legítimamente interesada, cuando se verifique técnicamente que se ha producido error respecto de la ubicación del accidente geográfico o que este haya sufrido alteraciones supervinientes relevantes.
- (c) En los procedimientos administrativos de habilitación del suelo o edificación, los informes referidos a protecciones de talud de quebradas y ríos y cualquier otro vinculado con accidentes geográficos no requerirán modificación hasta el momento de emisión de la autorización o licencia metropolitana respectiva.

En los casos relacionados con las restantes protecciones especiales establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro de procedimientos administrativos de habilitación del suelo o edificación, los informes técnicos que se requieran serán actualizados únicamente si la autoridad competente, de manera justificada, determina de manera técnica la aparición de eventos subsecuentes que afecten al proyecto por intervención pública o privada tales como la ejecución de obra pública, declaraciones de utilidad pública con propósitos de expropiación, servidumbres de acueducto, implementación de planes urbanísticos



**A** 028

## **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

arquitectónicos especiales y cualquier otro similar. En ningún caso un procedimiento administrativo de esta naturaleza superará el plazo de resolución previsto en el régimen jurídico aplicable.

- (d) Salvo los casos de excepción regulados en las letras precedentes, no se requerirá la actualización de informes técnicos que por su objeto y contenido puedan utilizarse como insumo para la formación de la voluntad de la administración en otros procedimientos administrativos.
- (e) Todo informe técnico que se hubiere emitido con ocasión de un procedimiento administrativo que ha concluido con el otorgamiento de una licencia se entiende incorporado a esa licencia.

**Artículo 2.-** Esta Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y de su aplicación. Encárguese a las Administraciones Zonales el cumplimiento de esta resolución y a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana la supervisión de su ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de octubre de 2019.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2019.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, el **18 OCT 2019**

  
Ab. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**